

**BASES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO" PARA LA VENTA DE INMUEBLES A TRAVÉS DE LA WEB DE ALTAMIRA**

---

**1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"**

El presente procedimiento tiene por objeto garantizar la publicidad y la igualdad de condiciones y oportunidades en caso de que sobre un determinado inmueble existan varios interesados en la adquisición del mismo.

**2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"**

El procedimiento "Pon Tu Precio" será de aplicación a aquellos inmuebles publicados en la web de Altamira identificados con el icono "*Pon tu Precio*" [insertar imagen del icono].

**3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"**

El procedimiento "Pon Tu Precio" tendrá un periodo de duración de doce (12) días naturales, dando éste comienzo en el momento en que se publique el Inmueble en la web con el icono característico. Durante este período, el interesado además de ofertar por el inmueble de su interés, podrá visitarlo.

**4. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"**

**A) Preceptiva marcación o señalización en web del inmueble incluido en el Procedimiento**

Los inmuebles referidos como "Pon tu Precio" serán objeto de publicación en la web con una marca o señalización que permita la identificación inmediata de los mismos [insertar imagen del icono], con la finalidad de que cualquier interesado en ese inmueble "marcado" sepa que el mismo está sujeto al procedimiento "Pon tu Precio", con la leyenda "*Inmueble sujeto al Procedimiento Pon tu Precio*". Esa marca implicará que desde que un interesado selecciona el inmueble, tiene acceso directo a las presentes Bases, con la finalidad de garantizar la normativa de publicidad y protección de consumidores, teniendo conocimiento desde el inicio de los términos y condiciones del Procedimiento "Pon tu Precio".

**B) Publicación activos en web a "precio de referencia" ("no closing price")**

Los inmuebles sujetos al procedimiento "Pon tu Precio" serán objeto de publicación en la web con un "precio de referencia", que en ningún caso tendrá la consideración de precio de venta al público, dejando claro que se trata de un precio inicial, o precio mínimo de salida u oferta que podrá sufrir alteraciones y variaciones durante la vigencia del período "Pon Tu Precio".

**C) Establecimiento de periodo "Pon tu Precio"**

Desde el momento en el que un Interesado selecciona un inmueble marcado con la leyenda "Pon Tu Precio" se abre la posibilidad de que, junto con otros diferentes interesados, presente su oferta de compra sobre el referido inmueble (la presentación de solicitud, se hará conforme al Formulario que se explicará en el apartado D).

Cada día, hasta que finalice este periodo del procedimiento "Pon Tu Precio", aparecerá junto al inmueble un contador que vaya reflejando la cuenta atrás hasta el final del periodo "Pon Tu Precio".

No obstante lo anterior, el plazo de duración de periodo "Pon Tu Precio" se ampliará, en aquellos supuestos en los que el acaecimiento de determinadas circunstancias (véase la interrupción o pérdida de servicio de la Web [www.altamirainmuebles.com](http://www.altamirainmuebles.com)) hubieran imposibilitado a los interesados registrar su oferta en tiempo y forma. En todo caso, cualquiera que sea la causa que impida registrar la oferta, el plazo máximo de prórroga no podrá exceder de cinco (5) días naturales.

**D) Pon tu Precio a través de la web**

Podrán participar en el procedimiento "Pon Tu Precio" los interesados que sean personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que tengan capacidad para contratar de conformidad con el ordenamiento jurídico español y disponga de NIF, NIE o pasaporte.

Para realizar la correspondiente oferta sobre el Inmueble de interés, deberá cumplimentarse debidamente el formulario "Formulario de Oferta" establecido para ello en el Área Privada en el que previamente se ha registrado el ofertante.

En el Formulario de Oferta se recogerá de forma expresa la aceptación de las presentes Bases, en todos sus términos y condiciones por los interesados que así lo cumplimenten.

**E) Período de Visita al Inmueble**

Una vez finalizado el período “Pon tu Precio”, el interesado podrá visitar el Inmueble durante un plazo de cinco (5) días naturales. Si por el contrario éste no deseara realizar la visita, confirmará su decisión a través de los sistemas establecidos al efecto.

**F) Procedimiento de adjudicación**

Concluido el período “Pon tu Precio”, así como el plazo para realizar la visita del Inmueble conforme a lo indicado en el apartado E) anterior, se comunicará a los interesados mediante llamada telefónica o correo electrónico el resultado del procedimiento de adjudicación. En este sentido, se remitirá la correspondiente comunicación, tanto en los casos en que la oferta final realizada por el interesado no reúna las condiciones necesarias para su aceptación y por ello tenga que ser desestimada.

En relación con las ofertas realizadas correctamente:

- Se informará al interesado cuya oferta hubiera resultado ganadora.
- Igualmente, se informará al resto de participantes que, aun no habiendo resultado ganadores, continúan en el proceso como potenciales adjudicatarios.

Se consideran válidas las ofertas efectuadas por un importe igual o superior al del “precio de referencia” y que se reciban durante la vigencia del período “Pon Tu Precio”.

La oferta ganadora será la de importe más elevado de entre todas las presentadas. En caso de empate, la prioridad la determinará la Propiedad, resultando adjudicataria la oferta mejor considerada a efectos comerciales y con especial relevancia la condición de cliente de Grupo Santander y entre éstos, en caso de haber concurrencia de ofertas, los que mayor vinculación tengan con el Grupo. La Propiedad se reserva el derecho de declarar desierto el proceso o dar por concluido el período “Pon Tu Precio” sin necesidad de justificar la causa de conclusión.

La condición de adjudicatario es personal e intransferible no pudiendo ser objeto de cesión, en ningún momento ni a favor de ninguna otra persona.

**G) Formalización de la reserva del inmueble**

El Interesado adjudicatario recibirá comunicación de haber resultado adjudicatario del inmueble, emplazándole a suscribir el documento de reserva con la Propiedad, suscripción que deberá formalizarse en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación en la que se le informa de que ha resultado adjudicatario. Si el adjudicatario tuviera interés en suscribir

directamente escritura de compraventa podrá solicitarlo en el momento en que se le comunique que su oferta ha resultado ganadora. Esta opción será valorada por la Propiedad y de resultar aceptada por los órganos internos de ésta, se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la aceptación.

Si transcurrido el plazo para suscribir el documento de reserva o el plazo para el otorgamiento de la escritura de compraventa, el interesado no concurriese por causas no imputables a la Propiedad o a Altamira, se entenderá que el adjudicatario desiste de la compra, y en este caso, Altamira podrá dirigirse al siguiente mejor postor que resultará adjudicatario y así sucesivamente hasta agotar todos los posibles adjudicatarios. Igualmente, surtirán los mismos efectos, en el supuesto de que la Propiedad a través de sus órganos internos, desista de la venta del Inmueble en cuestión.

Si propuesta la venta del Inmueble a todos los postores que reúnan las condiciones para ser adjudicatario, no se hubiera formalizado la venta, el proceso quedará finalizado, la Propiedad mantendrá la libre disposición del inmueble.

Al ejercitar cualquiera de las Partes la facultad de resolución, la Propiedad entregará o pondrá a disposición del Interesado las cantidades que ésta hubiera entregado a cuenta del precio, en su caso, sin que el Interesado pueda exigirle ninguna responsabilidad adicional con fundamento en la referida resolución.

El adjudicatario deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en el contrato de reserva, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases.

**H) Cumplimiento de la Normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo ("PBCFT"):**

1. En todo caso, con al menos diez (10) días de antelación a la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el Interesado deberá poner a disposición de la Propiedad toda la documentación e información que le sea requerida por ésta para cumplir con sus obligaciones en materia de PBCFT.
2. En particular, la obligación de información incluirá, sin carácter limitativo, la acreditación por el Interesado de los siguientes extremos:
  - i) Origen de los fondos que vayan a destinarse al pago del precio;
  - ii) Origen del patrimonio del Interesado;
  - iii) Licitud del origen de los fondos y del patrimonio;
  - iv) Propósito de la relación de negocio;
  - v) Titularidad real del Interesado.

3. Asimismo, la Propiedad podrá requerir cualquier otra información o documentación que resulte adecuada para verificar la lógica económica de la operación y su congruencia con la información disponible del Interesado.
4. Esta obligación comprenderá, en su caso, la actualización de la información y documentación que hubiera podido presentarse o entregarse con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa.
5. La presente obligación del Interesado constituye para la Propiedad (i) una obligación esencial del contrato que se suscriba, constituyendo su incumplimiento justa causa de resolución; y (ii) un requisito previo e ineludible para el otorgamiento de la escritura pública, que opera a modo de condición resolutoria.

#### **5. PROTECCION DE DATOS**

La aceptación de las presentes Bases implica la aceptación de los Interesados que participen en el presente procedimiento "Pon Tu Precio" de la política de protección de datos de Altamira y Banco Santander que consta en el Aviso Legal de la website de dichas entidades, [www.altamirainmuebles.com](http://www.altamirainmuebles.com) y [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es) respectivamente.

#### **6. NO CONSIDERACION DE OFERTA**

El procedimiento "Pon Tu Precio" no implica por sí solo oferta alguna a favor de los posibles Interesados que participen en el mismo.

La aceptación de cada oferta se llevará a cabo por la Propiedad de forma individualizada, siendo de aplicación los contenidos de las presentes Bases.

#### **7. NO RESPONSABILIDAD**

La "Propiedad" y "Altamira" no serán responsables por los siguientes conceptos:

##### Modificación o suspensión del Procedimiento "Pon tu Precio" a:

Por el hecho de participar en el procedimiento "Pon Tu Precio" el Interesado conoce y acepta las Bases incluyendo las facultades de la "Propiedad" para modificarlas o suspender el procedimiento "Pon Tu Precio" de forma unilateral, renunciando a reclamar responsabilidad, indemnización, perjuicios o compensación alguna a la "Propiedad" por la eventual modificación de las Bases, suspensión del procedimiento "Pon tu Precio", de la no aceptación de ofertas o aceptación de éstas en condiciones distintas a las previstas en estas Bases.

Responsabilidad precontractual: por el hecho de participar en este procedimiento "Pon Tu Precio", el interesado renuncia expresamente a reclamar a la "Propiedad" y/o "AAM" responsabilidad precontractual.

**8. INTERPRETACION DE LAS BASES Y LEY APLICABLE**

Las presentes Bases están sujetas a Derecho común español y cualquier contingencia derivada de la interpretación o aplicación de las mismas se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, sin perjuicio de que sean de aplicación los fueros obligatorios según la legislación procesal en vigor.

**9. DEPÓSITO Y PROTOCOLIZACION DE LAS BASES**

Las Bases del Procedimiento "Pon Tu Precio" se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría de D. Gonzalo Sauca Polanco sita en C/ Mártires 25, 1º A (28660) Boadilla del Monte (Madrid) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

**10. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION.**

Para cualquier litigio que tenga su origen en el presente acuerdo, será de aplicación la legislación española y serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles

